



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 009 -AU-UNP-2024

Piura, 13 de marzo de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2024, del 13 de marzo del dos mil veinticuatro, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Cuarto: Que, el Artículo 56° de la LEY 30220 – Ley Universitaria, prescribe: (...) Artículo 56. Asamblea Universitaria La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...).

Quinto: Que, según el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: "**Del Director de los Departamentos Académicos.**

Los Departamentos Académicos estarán dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Debe ostentar el Grado Académico de Doctor o Maestro en la especialidad o afín. El periodo de gestión es de dos (02) años y puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato adicional. (..)

Sexto: Que, en concordancia con el Artículo 33° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, prescribe: "**Función y dirección de los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces**, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. (..)

Sétimo: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: "Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 009 -AU-UNP-2024

Piura, 13 de marzo de 2024

votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente".

Octavo: Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 080-AUT-UNP-2022, del 02 de diciembre del 2022, se resuelve: ENCARGAR las funciones de DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, para el período comprendido entre el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, al docente siguiente:

a. Departamento Académico de Derecho Dr. Luis Alberto Yaipen Hidalgo

Noveno: La Asamblea Universitaria tomó conocimiento que, a la fecha, no existe directores de los departamentos académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por cuanto habían fenecido en sus funciones el 31 de diciembre de 2023, por lo que, es necesario que la Asamblea Universitaria como órgano máximo de gobierno de la Universidad encargue dichas direcciones.

Décimo: Que, según el Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2024 de Asamblea Universitaria, de fecha 13 de marzo del 2024, sobre este punto, **SE ACORDÓ:**

"APROBAR, LA ENCARGATURA DE LOS DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DESDE EL 13 DE MARZO DEL 2024 HASTA LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

Undécimo: Estando a lo acordado en el punto anterior, se recibió la propuesta de los docentes a quienes se les encargará como **DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, desde el 13 de marzo del 2024:

1. **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO:**
DR. JUAN WILBER CEBRIÁN BARZOLA

Duodécimo: Que, la presente Resolución cesará su vigencia, con la **PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, CON LA CORRESPONDIENTE ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS DOCENTES ELEGIDOS**, cuando esta haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta en el Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente..

Décimo Tercero: Que, por los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 01- 2024, de fecha 13 de marzo del 2024, en uso de las atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220**, y en pleno respeto al principio de Legalidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 009 -AU-UNP-2024 Piura, 13 de marzo de 2024

SE RESUELVE:

Primero: Primero: AGRADECER, al **Dr. Luis Alberto Yaipen Hidalgo**, por el desempeño en las funciones como Director del Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura:

Segundo: ENCARGAR, como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS** de la Universidad Nacional de Piura, para el período comprendido entre el 14 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024, a los docentes siguientes:

1. **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO:**
DR. JUAN WILBER CEBRIÁN BARZOLA

Tercero: La presente Resolución **cesará** su vigencia antes de su vencimiento, por la causal de **PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS QUE CORRESPONDAN CON LA CORRESPONDIENTE ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS DOCENTES ELEGIDOS** y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta en el Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

Cuarto: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura y órganos competentes, para que se les reconozca como tales.

Quinto: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: Rector, Secretaría General, DGA, VRA, VRI., Facultad de Derecho, OCAJ, URH, Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/OCI/Comité Electoral/Interesados/archivo.

30 COPIAS
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA